



DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28782.52

CR LOECHES, 58

28850 TORREJON ARD (MADRID)

Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00010490019



9028010852 Nº Certificado: 2159998701649

LIMPIEZAS LOMA SA

**DOCUMENTO DE REITERACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERIDAS EN  
DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS CANTIDADES  
PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR SIN NATURALEZA SALARIAL**

**IDENTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA**

Nº de la diligencia: 282121304825R

Fecha de la diligencia: 15-01-2021

**IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA**

Nombre o Razón Social: LIMPIEZAS LOMA SA

N.I.F.: A28739415

**IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR

NIF: 51686699H

DOMICILIO: CTRA BELVIS KM 3

28860 PARACUELLOS DE JARAMA MADRID

**DOCUMENTO DE REITERACIÓN**

El día 18 de enero de 2021 le fue presentada diligencia nº 282121304825R en la que se declaraban embargados los sueldos, salarios, pensiones y otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial que hubieran de ser satisfechos al obligado al pago arriba indicado, respecto del cual se sigue expediente administrativo de apremio.

El íntegro cumplimiento de las obligaciones impuestas en la mencionada diligencia exige, tanto el ingreso de las cuantías trlabadas, como la remisión de los datos contenidos en el Anexo que acompañaba a la diligencia.

Finalizado el plazo concedido a tales efectos, no consta la recepción en la Agencia Tributaria del citado Anexo. En consecuencia, se emite un segundo requerimiento, reiteración del anterior, incluido en la diligencia de embargo identificada, en el que se solicita de nuevo la remisión de los datos contenidos en el Anexo que acompañaba a la misma.

La falta de presentación del Anexo constituye un incumplimiento de la obligación impuesta con la presentación de la diligencia de embargo que podrá ser considerado infracción tributaria grave por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de la posible responsabilidad solidaria por el perjuicio causado con el incumplimiento de la orden de embargo.

A tales efectos, en el plazo máximo de 10 días hábiles (no se computarán sábados, domingos ni festivos) a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del presente requerimiento, deberá



cumplimentar el Anexo adjunto a la diligencia de embargo señalada y remitirlo al órgano de Recaudación indicado. Este envío se podrá realizar también por internet, accediendo a la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) y seleccionar: Sede Electrónica - Todos los trámites - Recaudación - Consulta y tramitación diligencias de embargo - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Contestación a diligencia de embargo.

**La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.**

#### **INFORMACION ADICIONAL**

La diligencia de embargo a la que se refiere este documento informativo constituye un acto no recurrible para el destinatario de la misma, por no afectar a sus derechos e intereses. En consecuencia, el presente documento, en la medida en la que se limita a informar sobre el posible incumplimiento de una obligación asociada a la diligencia de embargo, reproduciendo parte de su contenido, no resulta susceptible de recurso alguno.

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 91 290 13 40 o a través de internet, en la sede electrónica [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es). En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

#### **NORMAS APLICABLES**

**Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)**

Responsables solidarios: Artículo 42.2

Facultades de la recaudación tributaria: Artículo 162

Práctica del embargo de bienes y derechos: Artículo 169

Infracciones tributarias: Artículo 203.1.b) y 203.4

**Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)**

Embargo de otros créditos, efectos y derechos realizable en el acto o a corto plazo: Artículo 81

Embargo de sueldos, salarios y pensiones: Artículo 82

**Reglamento general del régimen sancionador tributario. (Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre)**

**Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban nuevas aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.**

**Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 18 de febrero de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación PUDQYCKKGYVCGWNV en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)**